



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020 00501

SE NIEGA el mandamiento de pago porque el documento aportado es una libranza y no un título valor. En efecto, la misma constituye apenas una autorización a un pagador para descontar dineros del salario al ejecutado y pagarle a la Cooperativa, de donde podría inferirse la obligación a cargo de esa parte, pero no se deriva una promesa incondicional de cubrir un guarismo en los términos del artículo 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado 056 de 5 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

722369825b20070b76280a4063012c421d5090ed0897c6e276034ebe2c7d2023

Documento generado en 04/08/2020 08:57:53 a.m.